

Instrucciones:

- Al iniciar la reunión nombrar un moderador(a) y un secretario(a) Técnico para la elaboración del acta.
- Tenga en cuenta diligenciar todos los campos solicitados, con letra legible.
- Antes de iniciar con el "Orden del día", verificar si se cumplió con los compromisos del acta anterior (si aplica).
- En el numeral 3: "Orden del día", enuncie los temas a tratar en la reunión, con los resultados esperados. Ejemplo: *Aprobación del anteproyecto de presupuesto en lugar de presentación del anteproyecto de presupuesto.*
- En el numeral 4 "Elaborada por": escriba el nombre completo de la persona encargada de diligenciar el acta.
- En el numeral 5 "Proceso responsable de elaboración", enuncie el proceso donde se genera el acta atendiendo el mapa de procesos.
- En el numeral 6 "Lugar, fecha y hora de la próxima reunión", diligencie los datos en cada casilla. (si aplica).
- En el numeral 7: "Desarrollo de la reunión" describa las discusiones y argumentos de manera breve y precisa e indique las decisiones adoptadas.
- En el numeral 8: "Acuerdos/Propuestas/Disensos" registre de manera breve los acuerdos y propuestas presentadas durante la reunión.
- En el numeral 9: "Responsabilidades y compromisos", registre la responsabilidad adquirida, el nombre o dependencia, para que en la siguiente reunión se verifiquen los compromisos.
- En el numeral 10. "Cierre de la Reunión", registre el nombre del presidente y del secretario del comité cuando aplique, los cuales en todos los casos deberá suscribir el acta de la reunión.
- Haga lectura del acta y en el numeral 2 "**Participantes**", solicite que cada uno de los asistentes registre nombres, cargo y firma y cierre la reunión.

1. Datos básicos de la reunión:

Acta No.	Hora inicio		Hora finalización		Fecha			Tipo de reunión	
					Día	Mes	Año	Ordinaria	Extraordinaria
7	2:00	am pm	4:00	am pm	02	08	23	x	

Lugar: Subdirección Integración Social
Proceso: PCI
Convoca: Disney E Sánchez Alvarado
Cargo: Articuladora IDPAC
Objetivo de la reunión: Realizar la sesión ordinaria de la CLIP del mes de agosto en la localidad Rafael Uribe
2. Participantes

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
---------------------	-------	-------

Se anexa listado de asistencia.

3. Orden del día
4. Elaborado por (nombre):

- Verificación del Quórum.
- Apertura de la reunión por el delegado de la alcaldía local.
- Presentación lineamientos para la conformación del Consejo Local de Paz.
- Socialización resultados Presupuestos Participativos 2023.
- Pacto Paz Caracas.
- Seguimiento Plan de Acción CLIP
- Varios

Disney E Sánchez Alvarado

5. Proceso responsable de la elaboración:

Subdirección Promoción de la Participación

6. Lugar, fecha y hora de la próxima reunión:

Subdirección Promoción de la Participación

Fecha	Día	Mes	Año	Hora	
		06	09	2023	2:00

7. Desarrollo de la reunión:**AGENDA REUNIÓN ORDINARIA CLIP**

ORDEN DEL DÍA

- 1 Bienvenida y presentación de los referentes institucionales
- 2 Apertura de la sesión por parte de la Alcaldía Local.
- 3 Presentación Consejo Local de Paz, Alcaldía Local
- 4 Socialización resultados sobre el registro de iniciativas autónomas PP, AL
- 5 Pacto La Paz Caracas, IDPAC
- 6 Seguimiento Plan de Acción de la CLIP. Actualización base de datos Instancias P
- 7 Varios

1. Se presentan los funcionarios y las funcionarias delegadas al Comité Local Intersectorial de Participación y se verifica el Quorum para iniciar la reunión.
2. El delegado de la Alcaldía Local, Carlos Castillo realiza apertura de la sesión de trabajo del Comité Local Intersectorial de Participación.
3. Presentación lineamientos para la conformación del Consejo Local de Paz. El profesional de participación de la Alcaldía local, Avinadad Montaña socializa el acuerdo que brinda los lineamientos para instalar el Consejo Local de Paz.

La Alcaldía viene generando la gestión para la convocatoria e instalación del Consejo Local de Paz. Por Acuerdo Distrital 06 de 2021, y directriz de gobierno se deben instalar en las 20 localidades. Desde el año 2022, se viene realizando una actualización normativa y definiendo con otras entidades el cronograma para convocar a las entidades y organizaciones en el proceso de conformación del comité de impulso.



ACTA DE REUNIÓN

En la localidad se tiene un antecedente normativo para la conformación del consejo, ya que, en el año 2014, la Junta Administradora Local emitió un acuerdo local y el consejo funcionó por dos años.

El acuerdo local 002 de 2023, indica que la Alcaldía local debe generar todo el proceso para instalar el consejo de paz.

El consejo está conformado con 39 miembros, los cuales son por delegación de las instancias de participación presentes en la localidad y otros elegidos por cada una de las organizaciones que promueven la paz y los derechos humanos en la localidad RUU.

DELEGACIONES

Nombre	Cantidad	Forma
Comité Local de Libertad Religiosa.	1	Delegación
Consejo Local de Juventud.	1	Delegación
Organizaciones juveniles-Plataforma Local de Juventud	1	Delegación
ASOJUNTAS	1	Delegación
Consejo Local de Vendedores Informales.	1	Delegación
Consejo Local de Mujeres y Equidad de Género o de la instancia que haga sus veces.	1	Delegación
Comité Local DDHH.	1	Delegación
Consejo Local de Barras Futboleras.	1	Delegación
Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.	1	Delegación
Consejo Local Discapacidad.	1	Delegación
Consejo Local Sabios y Sabias.	1	Delegación
Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE de Rafael Uribe Uribe.	1	Delegación
Consultiva de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la localidad de Rafael Uribe Uribe.	1	Delegación
Mesa Indígena de Rafael Uribe Uribe.	1	Delegación
Mesa Local de Medios Comunitarios.	1	Delegación



ACTA DE REUNIÓN

Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado. Al menos, una mujer.	2	Delegación
Mesa de organizaciones de base comunitaria LGBTI.	1	Delegación
Partido Comunes o quien haga sus veces.	1	Delegación
Consejo Local de Planeación CPL.	1	Delegación
Observatorio Local.	1	Delegación
Instituciones de educación básica y secundaria de la Localidad.	1	Delegación
Comité de Participación comunitaria COPACOS.	1	Delegación
Consejo Tutelar de Rafael Uribe Uribe.	1	Delegación

ELECCIÓN

Nombre	Cantidad	Forma
Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos.	1	Elección
Organizaciones reconocidas por el Gobierno Nacional, que agrupen a miembros desmovilizados, excombatientes y/o reinsertados.	1	Elección
Organizaciones ambientalistas	1	Elección
Jueces de paz.	1	Elección
Organizaciones que trabajan en el logro de la paz.	1	Elección
Organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.	1	Elección
Actores Voluntarios de Convivencia y Conciliación.	1	Elección

Continúa....



En cuanto a la secretaria técnica se viene revisando quién asume el Rol, inicialmente está a cargo de la Alcaldía Local. Sin embargo, el consejo local deberá definir quien lo asume y deberá ser compartida entre la institución y el representante de la organización social o civil.

Se tiene proyectado instalar el Consejo Local de Paz el 30 de septiembre de 2023.

El comité de impulso se viene reuniendo con la finalidad de establecer de la mejor manera el proceso electoral y conformación del Consejo. El IDPAC, Alcaldía, Personería, Alta Consejería, Dirección de Derechos Humanos hacen parte del comité.

4. Socialización resultados Presupuestos Participativos 2023.

Carlos Castillo, delegado de la Alcaldía informa que se viene realizando la revisión de las iniciativas autónomas de los presupuestos participativos. En el desarrollo del proceso de formulación se presentaron 317 iniciativas autónomas por las metas definidas por el Fondo de Desarrollo Local.

Las opciones elegibles se van a realizar en talleres para revisar qué vías, puentes, andenes tienen estudios y diseños y la Alcaldía define las obras que van a votación. En el tema de construcción del salón Comunal se va por una línea distinta a la de presupuestos participativos, el equipo de infraestructura trabajara ese tema.

5. Pacto Paz Caracas.

Disney Sánchez, Articuladora de IDPAC: se socializa nuevamente las problemáticas de la matriz para definir los compromisos institucionales además de concretar la fecha de firma del Pacto.

- Mal manejo de los residuos por parte de la comunidad (basuras, escombros, ingreso del carro recolector al barrio)
- Se presenta consumos de spa en parques y vía pública.
- Tenencia responsable de las mascotas, no tienen manejo adecuado de las heces dejándolas en parques y vía pública.
- Afectación en la seguridad de los residentes por atracos, robos y venta de spa.
- Invasión del espacio público por camiones lo que se convierte en foco de inseguridad.

Los referentes locales manifiestan que deben recibir indicaciones de las directivas para definir las acciones que se podrían adelantar en el sector para atender y darle respuesta a cada una de las necesidades manifiestas por la comunidad.

Continúa....



6. Seguimiento Plan de Acción CLIP.

Se realiza seguimiento al plan de acción. 1. Consejo Local de Gobierno en el barrio Nueva Villamayor. Las entidades enviarán información de la oferta institucional a la Alcaldía local para organizar la logística y convocatoria del evento.

Se realiza un llamado a todas las entidades para cumplir con la participación en la meta institucional plasmada en el Consejo Local de Gobierno.

2. Secretaria de Salud, Secretaria de la Mujer, IDPAC, Alcaldía, Integración Social deberán definir las acciones a realizar en segundo semestre de 2023 para promover la salud mental y la prevención de violencias con las mujeres en la localidad RUU.

3. Se presenta el avance sobre la actualización de la base de datos de las instancias de participación y cronograma de reunión.

El gestor del IDPAC, realizará un apoyo para actualizar los datos de la secretaria técnica y cronograma de reunión.

7. Varios.

- Secretaria de la Mujer: el 15 de agosto de 2023, se tiene programada una toma territorial en el barrio San Jorge.
- Secretaria de Ambiente: coordinar una actividad ambiental para promover la salud mental de las mujeres en la localidad.
- Secretaria de Salud: se tiene una actividad programada para el 7 de agosto 2023 con un tema de salud y ambiente.
- Alcaldía local: el 11 de agosto 2023, inicia la semana de la juventud y se proyecta la formalización del Consejo de Barras Futboleras, CLOPS JUVENTUD, encuentro inter local de jóvenes.
- Secretaria de Movilidad: el viernes 4 de agosto de 2023, se define la fecha del Bici-recorrido en la localidad RUU.

Continúa...

 IDPAC BOGOTÁ	COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	Código: IDPAC-CE-FT-01 Versión: 03 Páginas 7 de 8 Fecha: 12/04/2021
	ACTA DE REUNIÓN	

... continuación punto 7. Desarrollo de la reunión (Acta No. _____ 6 _____ de _____ 9 _____)

8. Propuestas / Disensos / Acuerdos

- CONSEJO LOCAL DE PAZ:** Secretaria de la Mujer, Ivonne Buitrago: es complejo y problemático definir la persona delegada por mujeres, ya que la localidad no cuenta con el consejo local de mujeres activa. '¿Cómo se va realizar el proceso de delegación?'

Alcaldía Local, Avinadad Montaña, informa que la delegación se realizaría desde el espacio del COLMYG. Se solicita a la SDM brinde los criterios para seleccionar las organizaciones que promueven la promoción de los derechos de las mujeres.

Secretaria de Salud, Paola Salamanca: ¿Cómo se define las delegaciones de las formas de participación, pues se observa que en las delegaciones el COPACO y no tiene en cuenta las asociaciones de usuarios?

Secretaria de Educación, Miguel Ángel Cante, se podría orientar que la secretaria técnica sea asumida por la Personería Local, ya que por misionalidad le compete el tema.
- PACTO PAZ CARACAS:** la Alcaldía Local facilitará la articulación interinstitucional para presentar las problemáticas que se vienen presentando en el barrio de la Paz Caracas en el espacio del Consejo Local de Gobierno.

La alcaldía local signa unos recursos para atender los puntos críticos de residuos sólidos.

Secretaria de Ambiente: se propone en la mesa de residuos elevan la problemática de contaminación ambiental del sector para tomar medidas al respecto. En la reunión de la CAL del próximo 9 de agosto de 2023.

Hábitat: solicita información de las problemáticas para hacer gestión ante la UAEPS.

Seguridad: para los frentes de seguridad se debe convocar a la policía nacional.
- SEGUIIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:** alcaldía solicita a las entidades cumplimiento en la participación y oferta de servicios institucionales en el desarrollo del Gobierno al Barrio del próximo 26 de agosto de 2023.

Desarrollo Económico, indica que se debe organizar la instalación del mercado campesino para no tener problemas sobre la ocupación del espacio público.

Alcaldía local: apoya la comunicación y difusión sobre la convocatoria al gobierno al barrio.

Subdirección de Integración Social, apoya la convocatoria a los beneficiarios de los proyectos y los beneficiarios del jardín infantil del barrio inglés.

9. Responsabilidades y compromisos

No.	Nombre y/o Dependencia	Actividad / Producto	Fecha programada de entrega	Fecha real de entrega
1.	Alcaldía Local, IDPAC	Presentar en el Consejo Local de Gobierno la matriz del Pacto del barrio la Paz Caracas.	05-08-2023	25-08-2023

2.	CLIP	Las secretarías Técnicas de las instancias de participación apoyarán el proceso de delegación de las instancias de participación para conformar el Consejo Local de Paz	15-08-2023	15-09-2023
3.	Alcaldía, IDPAC	Se revisa la oferta institucional para la realización de Gobierno al Barrio. IDPAC apoya la articulación con la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Villa Mayor.	05/08/2023	25-08-2023
4.	TODAS LAS ENTIDADES	Facilitar información de las secretarías técnicas y cronograma de reunión de las instancias de participación activas.	05/08/2023	30/08/2023

10. Cierre de la reunión

Presidente Comité		Secretario Técnico Comité	
Nombre Carlos Castillo		Nombre: Disney Sánchez Alvarado	
Cargo o No. de Contrato		Cargo o No. de Contrato 023 /2023	
Firma _____		Firma  _____	



EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe

FECHA: 02/ Agosto / 2021 LUGAR: CIO

OBJETO DE LA REUNIÓN: CITE

HORA DE INICIO: 2 pm HORA DE FINALIZACIÓN:

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO				TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	FIRMA
	T E C N I C O / T E R C E R O	P R O F E S I O N A L	D I R E C T I V O	A S E S O R	A U X I L I A R	C A R R E R A L	P R O V I S I O N A L	L I B E R A T I V A				
Ingrith Paola Salamanca	X								SDS / DRPS6TYT	ipsala.mangelsaludcapib.gov.co	3194360118	
Germán Rodríguez								X	SDS<J	gémicelib@segudca	3192120533	
Carlos Alexander Castillo			X					X	FOLBU	qikondor.castillo@gubdm	3102510861	
Daniela Velasco								X	SDP - OPDC	danielavelasco20@gmail.com	3208242335	
Ricavare Maciano			X					X	SOM - OCS	emmanuelvelasco31735884585@gmail.com	31735884585	

CONSENTIMIENTO: El artha firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobemiboyaca.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera reconoce que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe - CLIP.
 FECHA: 2 - Agosto 2023. LUGAR: Caba Igualdad Oportunidades
 OBJETO DE LA REUNIÓN: Realizar la sesión ordinaria CLIP - mes agosto 2023
 HORA DE INICIO: 2:00 Pm. HORA DE FINALIZACIÓN: _____
 ASISTENTES: _____

NOMBRE	CARGO				TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	A S E S O R	D I R E C T I V O	P R O F E S I O N A L	T É C N I C O / T E C N Ó L O G O	A U X I L I A R	C A R R E R A	P R O V I S I O N A L	L I B R E N O M B. B.				
Angie Barrero			X						Subred Centros Oriente	equiparatoeluribe.w@gmail.com	312 4758975	
Nasly Andrea Hernandez			X					X	SLI; R.U.U	a.hernandezn@s.dj.gov.co	370 940 6371	
JOSÉ ARANZAZO								X	SDHT-SPRE	Jose.aranzazo@h.bitep.gov.co	311 257 8802	
David Felipe Neira			X					X	IDPAR-6IMP	dneira@gmail.com	322 203 460	
Jimmy Silber			X					X	SDDE	jsanchezsecdeindleg.gov.co	304 626 882	

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.



EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe - CLIP
 FECHA: 2 - Agosto - 2023 LUGAR: Casa Igualdad Oportunidades
 OBJETO DE LA REUNIÓN: Realizar la sesión ordinaria CLIP
 HORA DE INICIO: 2:00 pm HORA DE FINALIZACIÓN:

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO				TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	A S E S O R	D I R E C T I V O	P R O F E S I O N A L	T É C N I C O / T E C N Ó L O G O	A U X I L I A R	C A R R E R A	P R O V I S I O N A L	L I B R E N O M B R E				
Julio Mesa			X					X	SDSCJ	j.p.o.mesa@scj.gov.co	310277165	
Mariluz Castro Bernal			X					X	SEBO-DMLP	mariluz.castro@sebo.gov.co	320414190	
Luzmila Buitrago Cruz			X					X	SDMyer - DTDyP	lbuitrago@sdmyer.gov.co	3594593	
Aracely Moncada			X					X	SDMyer	amoncada@sdmyer.gov.co	31073311	
Miguel Ángel Cante A								X	DLE 18	MCANTE@educacionbogota.gov.co	310870587	

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregar o eliminar las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe - CUP
 FECHA: 02 De Agosto 2023 LUGAR: Casa de Igualdad de oportunidades
 OBJETO DE LA REUNIÓN: Realizar la Sesión Ordinaria CUP- Mes de Agosto 2023
 HORA DE INICIO: 2:00 pm. HORA DE FINALIZACIÓN:

NOMBRE	CARGO				TIPO DE VINCULACION		ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	FIRMA
	TÉCNICO	PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO	ASISTENTE	PROVISIONAL	CONTRACTUAL				
<u>Yeraldin Estepena Sosa</u>		X				X	Secretaría Distrital de Salud / SdTP x SC	<u>Yestepena@saludcortel.gov.co</u>	<u>3102254600</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Daisy A. Solís T</u>			X			X	SDA-OPEL	<u>rafaeluribe@andartes.gov.co</u>	<u>3164633368</u>	<u>[Firma]</u>

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387900. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

**ACUERDO LOCAL N° 003 DE 2023
(DEL 5 DE MAYO DE 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE Y REACTIVA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En cumplimiento con lo dispuesto en el preámbulo, artículos 1, 2, 13, 16, 22, 37, 38 y 45 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 7 del Decreto 482 de 2006, artículos 2, 5 y 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, artículos 02, 14, 41 del Decreto 448 del 2007, artículos 1, 2 y 3 del Decreto 499 de 2011, Decreto 503 de 2011 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto 1421 de 1993 y el Reglamento Interno de la Corporación.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su preámbulo que se debe asegurar la paz y la libertad dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo,

Que el artículo 2° prevé como fines esenciales del Estado entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 3: *“La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la constitución establece.”*

Que el artículo 22 del mismo texto estipula que la paz es un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que la construcción de la paz es la más valiosa oportunidad para afrontar y buscar de forma progresiva y planificada -como compromiso de país- la superación de

causas estructurales que dan lugar a la exclusión, la desigualdad, la inequidad, la impunidad y la corrupción.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 95: “... son deberes de la persona y del ciudadano: ... 5) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país...” Artículo 270: “La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.”

Que es política Nacional, Distrital y Local direccionar todos los procesos en la consecución de La Paz integra y duradera para la unión de todos los colombianos.

Que en la Ley 434 de 1998 “Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones” establece el artículo 1, que la “política de paz es una política de Estado, permanente y participativa”

Que el artículo 14 de la misma ley establece que las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear a iniciativa del respectivo Gobernador o Alcalde los Concejos Departamentales o Municipales de Paz.

Que mediante el Acuerdo Distrital 017 1999, se armoniza normativamente y se reactiva el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos” y con el fin de encaminar el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación y transformación de conflictos, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Distrito Capital, armoniza normativamente la creación del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

ARTÍCULO 2. De la Política Pública Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos. La Política de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos, es una política de Estado a nivel distrital, con carácter permanente y participativa.

En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y con una comunicación fluida todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. El Gobierno Nacional, Distrital y las Alcaldías Locales buscarán hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos. Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

PARÁGRAFO 1. La Política Pública Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos se articulará con la Política Nacional de Paz, Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización.

PARÁGRAFO 2. La seguridad y los derechos humanos serán transversales a la Política Distrital de Paz, Reconciliación y No Estigmatización

Que el Decreto Distrital 421 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos”*, establece los parámetros para la reglamentación de los Consejos Locales de Paz y las responsabilidades de las autoridades locales para garantizar su instalación y su funcionamiento articulado.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 421 del 28 de octubre de 2021 señala que: (..) dentro de la reglamentación de los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos que se creen por las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada alcalde o alcaldesa local, deberá contemplar una secretaría técnica compartida entre la institucionalidad y un representante de las organizaciones o sectores civiles de la localidad.

En todo caso se deberá garantizar la articulación de los Consejos Locales con el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos a través de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación

Que en virtud de lo expuesto en el Decreto 140 DE 2013 *“Por el cual se modifica el Decreto 778 de 2000 que reglamenta el Acuerdo 17 de 1999 sobre la participación de la sociedad civil en la conformación del Consejo de Paz en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* artículo 8”- Consejos Locales de Paz. Las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada Alcalde Local,

reglamentarán la conformación de los Consejos Locales de Paz de que habla el literal C del numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 17 de 1999, reformado por el **ACUERDO No. 809 DEL AÑO 2021** “*POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO DISTRITAL 017 DE 1999, SE ARMONIZA NORMATIVAMENTE Y SE REACTIVA EL CONSEJO DISTRITAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS*”

Que mediante Decreto Local No. 004 de 2023, el alcalde local convocó a la corporación a realizar sesiones extraordinarias con el fin de armonizar normativamente la instancia de participación ciudadana.

Que el Alcalde Local de Rafael Uribe el día 21 del mes de abril de 2023, radicó para debate de la Corporación el Proyecto de Acuerdo en mención.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. ARMONIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Actualizar normativamente y reactivar el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Artículo 2. REACTIVACIÓN Y DENOMINACIÓN. Reactivar la instancia de participación y denominarla desde la entrada en vigencia del presente acuerdo como “*Consejo local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Rafael Uribe Uribe*”, con participación de la sociedad civil como órgano asesor y consultivo del Gobierno Local.

Su misión será encaminar el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación y transformación de conflictos. Este Consejo facilitará la colaboración armónica de las acciones de las entidades y órganos del Distrito Capital que se adelanten en la Localidad, garantizando la construcción de reconciliación y transformación de conflictos en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. También impulsará el fortalecimiento de las organizaciones, redes y plataformas que trabajan por la paz en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Artículo 3. PRINCIPIOS RECTORES: El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, se orientará por los siguientes principios rectores:

a. La construcción de paz y la transformación de conflictos de manera no violenta. supone reconocer los conflictos como oportunidades pedagógicas, tramitables mediante el dialogo, reconociendo creencias, emociones e intereses.

b. Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

c. Responsabilidad. El Consejo Local será corresponsable, a la luz de los principios de colaboración armónica, concurrencia y corresponsabilidad, para la armonización de los instrumentos de planeación relacionados con la Paz, la Reconciliación, la No Estigmatización y Transformación de Conflictos.

d. Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de la ciudadanía, al igual que la vinculación de las instancias de participación locales, por medio del compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e. Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación, como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos, nacionales y territoriales.

f. Mediación. Para avanzar en la construcción de paz, se requieren procesos que contribuyan a mejorar la comunicación, la relación, y la integración intercultural entre personas y grupos presentes en el territorio y pertenecientes a una o varias culturas y con códigos culturales diferentes. La mediación promueve la convivencia de las ciudadanía interculturales y, además, es una metodología eficaz de intervención comunitaria, para la transformación pacífica de las conflictividades.

g. Enfoque étnico y territorial. Se propenderá porque los programas y proyectos de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de la Localidad y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en el territorio, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h. Enfoque diferencial. Se propenderá porque los programas y proyectos de paz cuenten con un enfoque diferencial, que contemple las particularidades de género, edad, de los grupos y pueblos étnicos, la comunidad campesina, las víctimas, y de las personas con discapacidad.

i. Enfoque de género. La paz, la reconciliación y la convivencia implican el reconocimiento de las mujeres, las niñas, los sectores LGBTI, las diversidades sexuales y de identidad de género, como ciudadanía autónoma y sujeta de derechos para el ejercicio pleno de estos, en igualdad de condiciones.

Artículo 4. CONFORMACIÓN: El Consejo local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Rafael Uribe Uribe, estará conformado de la siguiente manera:

Por Las Autoridades Locales, JAL y Organismos de Control:

1. El (La) Alcalde (sa) Local o su delegado
2. El (La) Personero (a) Local o su delegado
3. El (La) Subdirector (a) Local de Integración Social o su delegado
4. El (La) Director (a) de la Dirección Local de Educación o su delegado
5. El (La) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro-Oriente o su delegado
6. El comandante de la Policía Nacional de la Localidad o su delegado.

Por la sociedad civil

Un/a representante del Comité Local de Libertad Religiosa.

Un/a representante del Consejo Local de Juventud.

Un/a representantes de organizaciones juveniles.

Un/a representante de Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos.

Un/a representante de las organizaciones reconocidas por el Gobierno Nacional, que agrupen a miembros desmovilizados, excombatientes y/o reinsertados.

Un/a representante de ASOJUNTAS.

Un representante de organizaciones ambientalistas

Un/a representante del Consejo Local de Vendedores Informales.

Un/a representante del Consejo local de Mujeres y Equidad de Género o de la instancia que haga sus veces.

Un/a representante del Comité Local DDHH.

Un/a representante del Consejo Local de Barras Futboleras.

Un/a representante del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.

Un/a representante del Consejo Local Discapacidad.

Un/a representante del Consejo Local Sabios y Sabias.

Un/a representante del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE de Rafael Uribe Uribe.

Un/a representante de la Consultiva de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Un/a representante de la Mesa indígena de Rafael Uribe Uribe.

Un/a representante de la Mesa Local de Medios Comunitarios.

Dos representantes de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado. Al menos, una mujer.

Un/a representante de la mesa de organizaciones de base comunitaria LGBTI.

Un/a representante Local de los jueces de paz.

Un/a representante del Partido Comunes o quien haga sus veces.

Un/a representante del Consejo Local de Planeación CPL.

Un/a representante de Observatorio Local.

Un/a representantes por las organizaciones que trabajan en el logro de la paz.

Un/a representante de las instituciones de educación básica y secundaria de la Localidad.

Un/a representante del Comité de Participación comunitaria COPACOS.

Un/a representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.

Un/a representante de los Actores Voluntarios de Convivencia y Conciliación.

Un/a representante del Consejo Tutelar de Rafael Uribe Uribe.

Invitados/as permanentes: Con voz y sin voto.

Un (1) delegado de la Junta Administradora Local.

Un delegado/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Un delegado/a de La Secretaría Distrital de la Mujer.

Un delegado/a de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Un delegado/a del Instituto Para La Economía Social - IPES.

Un delegado/a de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Un delegado/a del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 1. Delegación. Los integrantes del el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, podrán hacerse representar en el caso de las entidades, por un funcionario con poder de decisión; en el caso de la sociedad civil cada una de las organizaciones elegirá un delegado (a) principal y un delegado (a) suplente, este último actuará en las faltas temporales o permanentes del principal.

Parágrafo 2. En concordancia a lo establecido en el Acto Legislativo 03 de 2017 y en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” el Partido Comunes tendrá asiento fijo en el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe por los dos periodos (2) siguientes a su conformación de inicio, por lo que al

finalizar dicho periodo cesara la participación de dicha colectividad en la instancia de participación ciudadana y será reemplazado por un representante adicional elegido por la sociedad civil.

Artículo 5. FUNCIONES: En concordancia con el artículo 5 del Acuerdo 809 de 2021, el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, tendrá las siguientes funciones.

1. Como Órgano Asesor y Consultor del Gobierno Local.

a. Asesorar de manera permanente al Gobierno Local, en materias relacionadas con la paz, la reconciliación y la transformación de conflictos.

b. Elaborar propuestas y recomendaciones al Gobierno Local, teniendo en cuenta las competencias de este acerca de la transformación pacífica de conflictos, en materia del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos y la cultura democrática.

c. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten y garanticen los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, dentro de las acciones de seguridad ciudadana adelantadas en la Localidad.

d. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Local las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en toda la localidad, la cultura y la formación educativa para la paz.

e. Constituirse como espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, transformación de conflictos y no estigmatización; con reconocimiento de la autonomía y naturaleza de los demás espacios de participación.

El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe propiciará un ambiente favorable, para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

2. Como facilitador de la colaboración armónica en las acciones de las entidades y órganos del Estado en la Localidad.

a. Diseñar anteproyectos de programas y proyectos orientados a la construcción y consolidación de la paz, la reconciliación y la transformación de conflictos.

b. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la Administración central y descentralizada, inclusiones de sus programas y proyectos para asegurar la ejecución de lo previsto en el literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.

d.(sic) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

3. Como asesor y facilitador del Gobierno Local.

a. Diseñar un programa de reconciliación, transformación de conflictos y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades locales y la sociedad civil.

b. Promover el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.

c. Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales de la Localidad.

d. Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.

e. Promover la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, sectores LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y personas mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.

f. Promover la veeduría ciudadana en temas de paz, reconciliación y transformación de conflictos. Especialmente en el marco de los procesos de diseño, discusión e implementación del Plan de Desarrollo Local.

g. Promover la reconciliación, la transformación de conflictos y la tolerancia, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.

h. Capacitar a organizaciones y movimientos sociales, en el tratamiento, resolución de conflictos y acción sin daño.

i. Promover un Pacto Local, mediante diálogos entre actores estratégicos de la ciudad, que puedan contribuir a la construcción de paz y a una cultura de reconciliación y transformación de conflictos de manera no violenta.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, deberá articularse con el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como espacios orientados al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo 809 de 2021.

Artículo 6. REGLAMENTO. Para cada periodo los integrantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, deberá expedir su reglamento interno, determinando además de lo establecido en el artículo 10 Acuerdo Distrital 809 de 2021, los siguientes asuntos:

1. La creación, conformación o supresión de comités para abordar temáticas específicas que se estimen pertinentes para su correcto funcionamiento o para la discusión de los temas y responsabilidades que hagan parte de la agenda.

2. Deberes de los representantes de la sociedad civil.

3. Periodo y elección de la organización de la sociedad civil que ejerza la secretaría técnica conjunta.

4. Reglas de convocatoria, toma de decisiones, entre otras necesarias para garantizar el desarrollo organizado de las sesiones por parte de la Secretaría Técnica.

- La elección provisional de un miembro.
- La falta de representatividad de sus miembros.
- Los casos que se presenten por falta absoluta de los representantes.
- Los casos que se presenten con relación a los reemplazos de los representantes.

5. La toma de decisiones y consensos al interior del Consejo.

6. Mecanismos para la toma de decisiones sobre la ampliación de los sectores de la sociedad civil con representación en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

Parágrafo 1. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, se reunirá cuatro (4) veces al año de manera ordinaria, sin perjuicio de que el Alcalde Local, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

Artículo 7. EXPEDICIÓN DECRETO REGLAMENTARIO: La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe en el término de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, expedirá el Decreto reglamentario, en el cual se fijen entre otras, normas para el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros.

Artículo 8. DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL. La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, convocarán a los sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz, así como a las instituciones de los sectores que integran el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes, mediante el mecanismo democrático que definan, brindando plenas garantías de equidad de género.

Las organizaciones con personería jurídica y los sectores de la sociedad civil con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz en Bogotá, previstos en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 017 de 1999, modificado por el artículo 4° del Acuerdo Distrital 809 de 2021, definirán internamente el mecanismo de designación o elección de sus representantes, principal y suplente.

Cada sector de la sociedad civil deberá garantizar la inclusión de al menos un 30% de mujeres en cada una de las listas para la elección de representantes. Será nula la elección, designación o postulación que no cumpla este criterio.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener como radio de acción y/o cobertura la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Parágrafo 1. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, garantizará la representación y participación efectiva de los diferentes sectores de la sociedad civil, respetando los enfoques diferenciales y de género, así como la inclusión de sus agendas.

La designación de los representantes ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, se hará a título personal; no obstante, en caso de ausencia temporal o definitiva del o la representante, será reemplazado/a por suplente debidamente acreditado por el sector o grupo poblacional.

Parágrafo 2. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, en sesión plenaria podrá determinar la participación en calidad de invitados, de otras organizaciones de la sociedad civil que no lo integran, quienes tendrán voz, pero no voto; en todo caso, la forma de designación y elección de los representantes de estas organizaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 9. REQUISITOS: Los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tengan interés de integrar El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, deberán suministrar:

1. Datos de identificación y localización del o la representante.
2. Carta de la organización representada, en la cual se indique el sector por el cual se presenta él o la representante, (representantes de la sociedad civil estarán sujetos a copia cédula de ciudadanía y certificación de residencia) así como la experiencia y/o vinculación con el sector.
3. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación y designación o elección, indicando las organizaciones participantes, el proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.
4. Documento explicativo de la representatividad del sector.
5. Datos suficientes sobre la misionalidad de la organización, domicilio y número telefónico de las entidades postulantes y de los representantes.
6. Presentar un documento señalando su experiencia en la construcción de paz, reconciliación y transformación de conflictos; su motivación para hacer parte del Consejo Local. Esta información reposará en la Secretaría Técnica del Consejo Local, no será objeto de evaluación para la postulación y designación de los y las representantes y podrá utilizarse para la elaboración del plan de trabajo.

Artículo 10. PERÍODO: Con el objeto de garantizar la continuidad de las políticas distritales de paz y acorde a los principios democráticos, participativos y de representación, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe se elegirán o designarán para períodos de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 11. SESIONES Y QUÓRUM. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses, previa convocatoria que realice la secretaria técnica y de manera extraordinaria cuando así sea convocado según las reglas establecidas en el reglamento interno de la instancia o por convocatoria realizada por el alcalde local. El reglamento interno determinara el quorum necesario para sesionar en las modalidades de deliberatorio y decisorio.

Artículo 12. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida de forma bipartita por una institución de lo local y una organización de la sociedad civil elegida por el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe.

FUNCIONES GENERALES: de manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del Consejo Local. Esto es, realizar las labores de citación, convocatoria, actas, archivo, coordinación entre las entidades, proyección y presentación de documentos, y la verificación en el cumplimiento de los compromisos y la agenda que se hubiere establecido con anterioridad.

FUNCIONES ESPECIFICAS: Sin perjuicio de lo anterior, la secretaria técnica cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno de la instancia de coordinación e impulsar su aprobación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.

6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, los actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.
12. Brindar las condiciones logísticas que sean requeridas para el ejercicio del Consejo Local de Paz.

No obstante, el ejercicio y las responsabilidades específicas de quienes conforman la Secretaría Técnica compartida serán especificadas en el reglamento.

Parágrafo 1. La secretaria técnica del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, será ejercida de forma temporal, y a falta de acuerdo sobre la institución local que la ejercerá, por quien designe la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe por un periodo máximo de seis (6) meses desde la conformación de la instancia.

Artículo 13. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La presidencia del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe será ejercida por el Alcalde Local o su delegado (a). La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.

3. Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 14. GARANTÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO. La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe garantizará la convocatoria y el funcionamiento del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO 15. ACTAS Y CONSTANCIAS DE LAS DECISIONES. Las decisiones que adopte el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe constarán en actas, las cuales deberán estar numeradas en forma sucesiva, independientemente del tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) que se lleve a cabo. Las Actas estarán firmadas por el presidente, y secretario (a) y serán prueba suficiente de los hechos ocurridos y decisiones adoptadas en cada una de las sesiones.

Artículo 16. TRANSITORIO. COMITÉ DE IMPULSO: Como mecanismo para la integración y convocatoria del Consejo Local de Paz, créase un comité de impulso y seguimiento coordinado por un delegado(a) del Alcalde Local, un delegado(a) del Personero Local, un delegado del Comité Local de Derechos Humanos, un delegado (a) de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la localidad y un delegado(a) de la Junta Administradora Local.

El Comité de impulso deberá ser convocado por el Alcalde Local dentro de los ocho (8) días siguientes a la sanción y publicación de este Acuerdo Local. Como función principal de este Comité será convocar a las autoridades locales, los invitados permanentes y a las organizaciones por la sociedad civil, esto con el fin de ambientar el proceso de conformación del Consejo Local de Paz. Una vez conformado el Consejo Local de Paz, el comité de impulso se disuelve.

Artículo 17. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Local 002 de 2014.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL- JAL-
RAFAEL URIBE URIBE
LOCALIDAD 18**



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los CINCO (05) días del mes de MAYO de 2023

JEFERSSON CIFUENTES GARCÍA
Presidente(a) JAL

JAIME CARDONA DELGADO
vicepresidente JAL

El presente acuerdo es sancionado por:

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe